



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo por obligación de hacer (suscribir escritura pública de compraventa de inmueble)
Radicado	050013103001 2021 00209 00
Demandante Canal digital	Enchapes y Mármoles HM Ltda. "En Liquidación" giraldoaristizabal@gmail.com
Demandada	Neuromédica S.A.S.
Providencia	Auto concede recurso de apelación

La parte demandante interpuso oportunamente y directamente el recurso de apelación en contra del auto del 21 de enero de 2022, notificado por estados electrónicos del 25 de enero de 2022. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 321 numeral 4 y 322 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra el auto que negó el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Remítase el expediente al Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GML

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 2 de la Ley 2213 de 2022]

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario